

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 22 de enero de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas libres		
		Divisas procedentes de ex-portaciones	Divisas importadas voluntaria y definitivamente	Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Francos suizos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Anuncio

La Casa José Aoustin, domiciliada en Barcelona, calle Aragón, 262, desea importar los siguientes artículos: 200 interruptores tripolares automáticos para la protección de motores, con tres relés térmicos regulables y compensados, con bobina de atracción, contactos de enclavamiento, caja aislante, para 10 amperios, 500 voltios nominales y 3.000 voltios tensión de ensayo; coste, 172 pesetas por unidad. 50 interruptores semejantes a los anteriores, calculables para 15 amperios, 500 voltios nominales y 3.000 voltios tensión de ensayo; coste, 220 pesetas por unidad.

200 cajas dobles de botones pulsadores, en caja aislante para corriente máxima de conexión de 25 amperios, tensión nominal 500 voltios y 2.500 voltios tensión de ensayo; coste, 29,50 pesetas por unidad.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por otra cualquier causa puedan suministrar rápidamente dichos aparatos o parte de ellos, lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, a 4 de enero de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.  
211-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Ampliación de industria

#### Anuncio

Peticionario: don José María de Caralt Bonell, en nombre de Hilaturas Caralt Pérez, S. A. (Ref. 6.504.)

Objeto de la ampliación: fabricación de hilados de lino y cáñamo.

Producción: 100.000 kgs. anuales. Maquinaria a importar: un cuarto estiraje 6 testas, 8 cintas, 2 entregas, 22 de reparación; un cuarto estiraje cuatro entregas, veintidós de reparación; un quinto estiraje, 7 testas, 12 cintas, 6 entregas, 20 de reparación; una máquina hilar 4 testas, 24 husos, 22 de reparación de los cilindros; una máquina hilar 12 testas, 72 husos, 18 de reparación de los cilindros; una máquina hilar 13 testas, 78 husos, 18 de reparación de los cilindros; dos máquinas hilar, 11 testas, 88 husos, 18 de reparación de los cilindros.

El valor aproximado de la misma es de 666.000 pesetas.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para

que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicite, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo.

Barcelona, 10 de diciembre de 1940.  
El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.  
211-I-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Ampliación de industria

#### Anuncio

Peticionario: Cerámica Industrial Mongatina, S. L. (Ref. 6.357.)

Objeto de la ampliación: Fabricación de vajilla de porcelana blanca y accesorios de la industria textil de porcelana, instalando un horno de 40 metros cúbicos.

Producción: anualmente, 48.000 docenas de platos.

La maquinaria y primeras materias serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 10 de diciembre de 1940.  
El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.  
211-2-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Ampliación de industria

#### Anuncio

Peticionario: Dolores Contijoch Carol. (Ref. 5.050.)

Objeto de la ampliación: ampliación de su fábrica de mosaicos y piedra artificial, de Villanueva y Geltrú.

Producción: pasar de 40 a 400 metros cuadrados de producción diaria.

La maquinaria y primeras materias serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma, presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 11 de enero de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.  
211-3-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**

**Ampliación de industria**

**Anuncio**

Peticionario: «Aismalibar», Productos Aislantes, Conductores Esmaltados y Barnices, S. A. (Ref. 6.268.)

Objeto de la ampliación: instalación de dos tornos, dos fresadoras, una limadora, una taladradora y equipo de soldadura, en el taller mecánico de su fábrica de Moncada, con objeto de mejorarla para la reparación de la maquinaria propia y construcción de los moldes que necesita para su fabricación.

Producción: representa un consumo de 4.200 kilogramos de hierro y acero al año.

La maquinaria y primeras materias serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407, los escritos que estimen oportunos.

Barcelona, 11 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.  
211-4-X-O

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON**

**Anuncio**

Al día siguiente hábil de transcurridos veinte, también hábiles, de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá a la celebración de la segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, debidamente anunciada, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las obras de pavimentación de la Avenida de José Antonio Primo de Rivera, de esta ciudad, por igual presupuesto que el de dicha primera subasta, o sea la cantidad de 196.797,52 pesetas, realizándose dicha subasta a la baja con relación a este precio tipo.

La apertura de pliegos se verificará a las once de la mañana, autorizando el acto un Notario de la localidad.

Los licitadores presentarán sus pliegos cerrados, debidamente reintegrados, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al inmediatamente anterior hábil al en que se haya de celebrar la licitación, de diez a doce de la mañana, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se requiere haber constituido previamente en la Caja Municipal o en la Caja General de Depósitos el cinco por ciento del valor de dicha subasta, en metálico o en los

valores que determina el artículo 10 del Reglamento o en los créditos a que se refiere el artículo 11 del mismo, elevándose en el término de diez días por el adjudicatario al doble el depósito provisional, constituyendo así la fianza definitiva, que quedará adserita al exacto cumplimiento del contrato y realización de las obras.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine la subasta, así como también a la Hacienda Pública el importe del impuesto de derechos reales, si los devengase, y cualquier otra contribución o impuesto.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al siguiente

**Modelo de proposición**

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., en nombre propio (o en representación de don .....,) enterado del proyecto y anuncio de subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de la Avenida de José Antonio Primo de Rivera, de esta ciudad, y de las condiciones facultativas y económico-administrativas de las mismas, aceptándolas íntegramente, se compromete a realizar dichas obras en la cantidad de ..... pesetas (en letra) y a otorgar el oportuno contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

León, a ..... de ..... de 1941.

(Firma del proponente.)

León, a 17 de enero de 1941.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

110-O

**AYUNTAMIENTO DE LA S., H. E. INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA**

En el «Boletín Oficial» de esta provincia publicado el día 13 del mes en curso, aparece inserto el anuncio de convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante de la Dirección de Ingeniería entre Oficiales de complemento o provisionales.

Esta plaza está dotada con el haber anual de 7.500 pesetas, y las solicitudes para aspirar a ella deberán presentarse en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de cuatro meses, a partir del siguiente día al de su publicación en el referido «Boletín Oficial».

Además de los documentos que señala la Ley de 25 de agosto de 1939, deberán presentar certificado de nacimiento, el de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva y el de carecer de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición serán tres, todos eliminatorios, y el primero se halla dividido en dos, conforme a las normas que se citan en la referida convocatoria.

En caso de que este concurso-oposición no fuese cubierto con Oficiales del Ejército, quedará ampliado el plazo por quince días para cada uno de los turnos que

cita la Orden de 30 de octubre de 1939. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de enero de 1941.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—P. A. D. S. E.: El Secretario General, Enrique Ibáñez.  
109-O

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**CARBONES DE BERGA, S. A.**

**Barcelona**

Se hace público por medio del presente anuncio que por don José Eduardo de Olano Barandiarán, don Enrique de Olano Barandiarán, doña Carmen de Olano Barandiarán y don Luis de Olano Barandiarán, han sido denunciadas a esta Empresa la desaparición de las acciones que a continuación se relacionan:

Don José Eduardo de Olano Barandiarán, acciones ordinarias números 8.501 a 8.628, y acciones preferentes números 5.001 a 5.010; don Enrique de Olano Barandiarán, acciones ordinarias números 8.629 a 8.756 y acciones preferentes números 5.011 y 5.012 y 5.946 a 5.953; doña Carmen de Olano Barandiarán, acciones ordinarias números 8.757 a 8.884, y acciones preferentes números 5.954 a 5.964; don Luis de Olano Barandiarán, acciones ordinarias números 8.885 a 9.000, 11.001, 15.751 a 15.753 y 16.262 a 16.269, y acciones preferentes números 5.965 al 5.970 y 5.996 al 6.000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarto de la ley de 1.º de junio de 1939, advirtiendo que si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se hubiera notificado a esta empresa la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorizador para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 15 de enero de 1941.—El Gerente, Luis de Olano.  
211-5-X-P

**COMPANIA GENERAL DE FERRO-CARRILES CATALANES. S. A.**

**Barcelona**

Por el presente se rectifica el anuncio de esta Compañía inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 23 de noviembre próximo pasado, correspondiente al núm. 328, página 5.396 de su anexo único, colum-

nas primera y segunda, en la siguiente forma:

En el párrafo correspondiente a los títulos denunciados por don Miguel Bazniol, de Sagas (Barcelona), se consigna la numeración de 41.341 a 41.361, siendo en realidad del 41.351 a 41.361.

Entiéndase, pues, subsanado en esta forma.

P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala de lo Contencioso

#### Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 14.953 y en única instancia pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Miguel Ródenas Pérez contra Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1935 sobre revisión del Estatuto de los Porteros Civiles, la Sala, vista diligencia del Oficial de la misma haciendo constar que no se pudo notificar determinada resolución al Letrado señor Meirás Otero, por manifestar éste que no representa ni conoce al recurrente, ni ser posible practicarla en la persona de éste por no constar en autos su domicilio, ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Excmos. Sres.: Presidente, Ballesteros y Bermúdez.—Madrid, a 27 de diciembre de 1940.—El anterior escrito del señor Fiscal únase a las diligencias de su razón y se tienen por hechas las manifestaciones que el mismo contiene; y en virtud de lo que resulta de la diligencia del 9 de los corrientes, publíquense los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de notificarle a don Miguel Ródenas Pérez el contenido de la providencia de 10 de septiembre del año actual, y requiérasele para que, dentro del término de treinta días comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador con residencia y ejercicio en esta capital, apercibiéndole que de no verificarlo en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso.»

Y la referida providencia de 10 de septiembre del año 1940 dice literalmente lo siguiente:

«Habiéndose advertido la desaparición del expediente del presente recurso, diríjase comunicación a la Presidencia con el fin de que, prestando inmediato cumplimiento al párrafo segundo del artículo 17 del Decreto del Ministerio de Justicia de 23 de febrero de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de marzo siguiente) y la Orden del propio Ministerio de 27 de abril del mismo año

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), proceda con toda urgencia a la reconstitución de dicho expediente, reclamando, en su caso, de este Tribunal o de las partes los datos o antecedentes que puedan obrar en uno u otras o recibiendo los que las mismas le presenten espontáneamente, remitiendo en su día el expediente reconstituido a esté Tribunal. (Hay una rúbrica).—Cuartero.» (Rubricado.)

Y a los efectos de notificación de los anteriores proveídos a don Miguel Ródenas Pérez, cuyo domicilio se ignora, y para que le sirva igualmente de requerimiento y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, libro la presente en Madrid, a 17 de enero de 1941.—El Secretario de Sala, Octavio Cuartero.

77-A J

### BARCELONA

#### Edicto

Don Francisco López Nieto, Magistrado de ascenso, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el expediente sobre modificación de apellidos, promovido en este Juzgado por Rosa María, Pilar y Gonzalo Fernández Hernández, se hace público por medio del presente que los expresados Rosa María, Pilar y Gonzalo Fernández Hernández, hijos legítimos de don Cristóbal Fernández Valdés y de doña Pilar Hernández García y vecinos de esta ciudad, solicitan la modificación de su primer apellido en el sentido que sea Fernández-Valdés, y el segundo, el que ya ostentan en la actualidad, o sea Hernández, a fin de que las personas que se crean con derecho a ello puedan formular proposición dentro del término de tres meses, a contar de la fecha de la publicación de este edicto.

Barcelona, a 10 de enero de 1941.—El Juez de Primera Instancia, F. López Nieto.—El Secretario, José G. Costa.

189-X-A J

### GIJON

Don José María Mori Iglesias, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón.

Doy fe: Que en autos ejecutivos seguidos entre don Valentín Junquera Muñiz y don José Joaquín Álvarez González, en reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyos encabezado y fallo dicen así:

«Sentencia.—Gijón, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos por el señor don Inocencio Iglesias Álvarez, Juez de Primera Instancia del distrito de Oriente, del partido de Gijón, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado por don Valentín Junquera Muñiz, mayor de edad, vecino de esta villa, representado por el Procurador don Eduardo Castro Solares y defendido por el Letrado don

Manuel Junquera, contra don José Joaquín Álvarez y González, mayor de edad, casado, que tuvo su último domicilio en esta villa, en la calle de Ezcurdia, número cuarenta y dos, y que en la actualidad reside en la República Argentina, ciudad Concepción del Uruguay, provincia de Entré Ríos, en la calle de Alem, número veintinueve, en rebeldía, sobre pago de pesetas,

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga ésta adelante por los trámites establecidos en la sección segunda, libro segundo, título quince de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo trance y remate en los bienes embargados al ejecutado don José Joaquín Álvarez González, hasta hacer completo pago al ejecutante, don Valentín Junquera Muñiz, de las sumas de quince mil pesetas de principal y sus intereses, a razón del seis y medio por ciento anual desde el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres, y tres mil pesetas de principal y sus intereses, a razón del seis y medio por ciento anual desde el veintinueve del mismo mes y año, que aquél le adeuda, más todas las costas del procedimiento a que expresamente condeno a repetido ejecutado, don José Joaquín Álvarez González.

Notifíquese esta sentencia del modo y forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al ejecutante el término de tercero día para solicitar la notificación en persona.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Inocencio Iglesias Álvarez.» (Rubricado.)

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado rebelde libro el presente en Gijón, a 11 de enero de 1941.—

El Secretario, José Mori.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia accidental, Manuel Alvarez Blanco.

186-X-A J

### GIJON

Don Manuel Alvarez Blanco, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia número 2 de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió por don Julio Domingo Calvo García expediente de declaración de fallecimiento de su tío carnal don Fermín Angel García Caso, natural de esta villa, hijo de Toribio e Isabel, difuntos, cuyo último domicilio en España fué Gijón, y del que no se tienen noticias desde el año 1909, en que embarcó para América.

Lo que se hace público, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Gijón, a 13 de diciembre de 1940.—El Juez, Manuel Alvarez Blanco.—El Secretario, José Mori.

182-X-A J

**BAENA**

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de este partido, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador don José Vargas Pérez, a nombre de don José María Onieva Ruiz, contra la herencia yacente de don Manuel Portero López y de su esposa doña María de los Dolores Mateos Bueno, vecinos que fueron de Santiago de Calatrava, en la provincia de Jaén, sobre reclamación de 23.912 pesetas, importe del capital e intereses vencidos de tres préstamos que el señor Onieva hizo a los mismos en 1.º de julio de 1931, 29 de octubre de 1931 y 21 de noviembre del mismo año, con vencimientos al 15 de enero de 1932, se emplaza por medio de la presente a los interesados en la herencia yacente de los finados y a cuantas demás personas desconocidas o inciertas tengan algún interés o derecho sobre los bienes de los fallecidos, con el fin de que dentro del término de nueve días hábiles se personen debidamente en autos, con el fin de hacerle entrega de las copias simples presentadas, para que pueda contestar la demanda dentro del plazo que se le conceda, previéndoles que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Y desconociéndose el domicilio y actual paradero de los expresados demandados, para su emplazamiento, conforme a lo ordenado, expido el presente, para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de las provincias de Córdoba y Jaén, en Baena, a 13 de enero de 1941.—El Secretario (ilegible).

210-X-A J

**CIUDAD REAL**

Don Alfredo Martín Navas, Juez Municipal, Letrado de esta capital, en funciones de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de hereditas por defunción de Aurelio Gómez Gómez, natural de Miguelurra, y que falleció en la misma el día 28 de diciembre de 1938, a favor de sus hermanos de doble vínculo doña Soledad, don Ramón y don Pedro Benjamín Gómez Gómez, y de su hermano de vínculo sencillo don José Gómez Molina, así como a sus sobrinos doña Gaspara Ramona y doña Pilar Mora Gómez, representando a su madre, hermana de doble vínculo del causante, doña María Guadalupe Gómez Gómez, y de sus también sobrinos, hijos de su otra hermana doña Emilia Gómez Gómez,

llamados don Ramón y don Jacinto Molina Gómez, y se llama a las personas que se crean asistidas de igual o mejor derecho, para que comparezcan, bajo los apercibimientos legales, a deducirlo ante este Juzgado en el plazo de treinta días.

Dado en Ciudad Real, a 7 de enero de 1941.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Alfredo Martín.  
208-X-A J

**BARCELONA**

*Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia de 27 de diciembre último, dictada en méritos del expediente promovido por el Procurador don Angel Quemada Herce, en representación de don Francisco Ramón Orbitg, sobre extravío o desposesión de determinados valores que luego se expresarán, por el presente se hace pública la incoación del expediente referido y que se ha señalado el término de nueve días para que el tenedor o tenedores de los mismos puedan comparecer en las actuaciones a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de parales los perjuicios a que hubiere lugar.

Los valores de referencia son los siguientes:

5 cédulas Crédito Local al 5,50 por 100, números 65.391 al 65.395, ambos inclusive, de 500 pesetas nominales cada una.

10 obligaciones Gran Metro, 6 por 100, emisión 1925, números 17.796 al 17.800, ambos inclusive, de 500 pesetas cada una, y números 903, 12.018, 7.099, 7.100 y 7.241, de importe pesetas nominales 500 cada una.

Un título de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 15 agosto 1935, serie B, número 84.437, de 2.500 pesetas nominales.

5 títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, serie A, emisión 15 de agosto de 1935, números 365.710 al 365.714, ambos inclusive, de 500 pesetas nominales cada uno; y

Tres títulos de la Cía. Española para la Fabricación Mecánica del Vidrio, números 3.885, 3.886 y 726, de valor nominal 500 pesetas cada uno.

Barcelona, 7 de enero de 1941.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, (ilegible).

207-X-A J

**BARCELONA**

*Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expedien-

te sobre adición de apellidos a don Federico Tubáu, por el presente se anuncia que dicho señor tiene solicitado se dicte orden concediendo la adición de los apellidos paterno y materno, para que, ambos, forme el solo apellido Tubáu-Alegret, y añadir a continuación el segundo apellido paterno Cubells, quedando por lo tanto en la siguiente forma: Federico Tubáu-Alegret Cubells, por si alguien quiere formular oposición a ello, ante este Juzgado dentro del término de tres meses.

Dado en Barcelona, a 20 de diciembre de 1940.—Por el Secretario, (ilegible).

205-X-A J

**HUESCA**

Don Santiago-Luis Lalaguna Rayón, Juez de Primera Instancia accidental de esta capital de Huesca y su partido.

Por el presente edicto y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada, se hace público por segunda vez, haberse incoado en este Juzgado a instancia de doña Adela Fanlo Fanlo, mayor de edad y vecina de Ayerbe, expediente sobre declaración de ausencia legal de su esposo don Juan Alvarez Ótal, natural y vecino de Ayerbe, del que se desconoce su actual paradero desde hace más de tres años.

Y para su inserción por segunda vez en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Huesca, a 29 de noviembre de 1940.—El Secretario interino, Miguel Dorado.—El Juez, Luis Lalaguna.

204-X-A J

**MADRID**

*Edicto*

Ante el Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital penden autos incidentales promovidos por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea, en nombre de don Julián Cristóbal Rodrigo, con el Ministerio Fiscal y el Abogado del Estado, sobre extravío o desposesión de dos títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, serie B, números 4-733 y 34.

En dichos autos y al admitirse la denuncia en providencia de esta fecha, se ha decretado la retención del pago de los intereses de dichos valores y la prohibición de negociarlos o transmitirlos y se ha acordado publicar tal denuncia inmediatamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, señalando el término de nueve días dentro del cual puede comparecer el tenedor de los títulos de que se

trata, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 16 de enero de 1941.—El Secretario (legible).—Visto bueno: El Juez (legible).  
203-X-A J

#### ALLARIZ

Don Celso Gallego Pernas, Juez de Primera Instancia de Allariz, en la provincia de Orense.

Por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia de Orense, se hace saber que en este Juzgado se promovió y está en trámite por don Francisco Conde Fernández, de cuarenta y siete años de edad, soltero, propietario, Ingeniero Electricista, hijo de don Francisco y de doña Elena, natural y vecino de Valverde, del Municipio de esta villa de Allariz, expediente solicitando la concesión de la modificación de su primer apellido de Conde, adicionándolo con el segundo, también de su padre, Valvis, formando con ambos su primer apellido paterno y siguiendo con el de Fernández, que usa como materno, fundado en que es conocido personalmente y por correspondencia con los de Conde Valvis Fernández, lo que se hace público para que dentro del término de tres meses puedan formular oposición los que se crean con derecho a ello.

Dado en Allariz, a 13 de diciembre de 1940.—El Secretario Judicial, César Alvarez.—El Juez, Celso Gallego.  
200-X-A J

#### MADRID

##### Edicto

En este Juzgado y Secretaría del que refrenda, pende el juicio declarativo de menor cuantía, del cual se hará mención y en el que se ha dictado la siguiente

«Sentencia: En Madrid, a 8 de enero de 1941.—El Sr. D. Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de Primera Instancia número 12 con jurisdicción prorrogada en el del 13 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, promovido por don Miguel y don Dionisio Berganza Sanz, mayores de edad, casados, del comercio y empleado, respectivamente, vecinos de Chamartín de la Rosa y Madrid, defendidos por el Letrado don José Soto Reguera y representados por el Procurador don José López Batanero, contra los herederos de doña Bonifacia Larrayoz Artazona, declarados en rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que en méritos a la falta

procesal referida, desestimo la demanda propuesta por don Miguel y don Dionisio Berganza Sanz, contra los herederos de doña Bonifacia Larrayoz Artazona, a quienes absuelvo por expresarse en términos genéricos su condición de tal herederos; e impongo las costas aquí causadas a los actores, y, finalmente, notifíquese la actual resolución a los convenidos en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si de adverso no se interocare la personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco R. Valcarce.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de Primera Instancia número 12, con jurisdicción prorrogada en el del 13 de los de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en su sala-despacho de este Juzgado, en el día de hoy que es el de su fecha.—Madrid, 8 de enero de 1941.—Doy fe.—Ante mí, Guillermo P. Herrero.—Rubricado.»

Y para notificar a los herederos de doña Bonifacia Larrayoz Artazona, cuyo domicilio no consta en autos, expido el presente en Madrid, a 15 de enero de 1941.—El Secretario, Guillermo P. Herrero.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Francisco R. Valcarce.

198-X-A J

#### ZARAGOZA

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia número tres, de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Adolfo García Abrines, mayor de edad, médico y de esta vecindad, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, con la pretensión de que se le conceda la oportuna autorización para la unión de dichos dos apellidos, que son el paterno y materno, como si fuera uno solo, o sea García-Abrines, por ser en esa forma como por costumbre se le viene llamando, tanto en Barcelona donde cursó los estudios, como en Zaragoza donde obtuvo su título de Licenciado en Medicina y Cirugía, y en donde ejerce su profesión, con los que igualmente firma, sin que nunca haya sido llamado con el apellido paterno solamente; habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la incoación de dicho expediente y objeto de él para conocimiento de las personas que se crean interesadas, a fin de que en término de tres meses puedan presentar su oposición en este Juzgado, si se creen con derecho a ello.

Dado en Zaragoza a treinta y uno

de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, ilegible.

193-X-A J

#### BURGOS

Don Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos sobre nulidad de sentencia de divorcio vincular y disolución de unión civil promovidos ante esta Sala por doña María Luisa Arroyo de la Torre, sin profesión especial, vecina de Burgos, que compareció por sí misma en concepto de demandante, por su propio derecho, siendo demandados doña Isidora Sánchez Méndez, con domicilio en Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, don José Luis Unceta y Arroyo, capitán de la Marina Mercante, y vecino de Larache, don Juan José Unceta y Arroyo, empleado en la Prisión Provincial, vecino de Burgos y doña María Soledad Unceta y Arroyo, también de esta vecindad, declarados en rebeldía y representados por los Estrados del Tribunal, habiendo sido también en parte en estos autos el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva: Fallamos que debemos declarar y declaramos la nulidad de la sentencia dictada por esta Sala en treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres, por la que se declaró el divorcio del matrimonio contraído por don Juan José Unceta García de Albéniz y doña María Luisa Arroyo de la Torre, el siete de febrero del mil novecientos dos, e inscrito al folio setenta y cuatro del tomo veintiocho provisional de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta capital, y asimismo declaramos la disolución de la unión civil de dicho don Juan José Unceta y García Albéniz con doña Isidora Sánchez Méndez contraída en Madrid el día diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro e inscrita en el libro cuarenta y cuatro, folio doscientos setenta y ocho vuelto número setenta y seis, todo de la sección segunda del Registro Civil del distrito del Centro de dicha capital, entendiéndose dichas nulidades para todos los efectos civiles citados, así como en el de la ciudad de Talavera de la Reina, donde está inscrita la de-

función de don Juan José Unceta en el tomo sesenta y nueve, folio ciento cuarenta y ocho vuelto y número mil cuatrocientos ochenta y tres de la sección de defunciones, expidiéndose a tal fin las comunicaciones procedentes; todo ello sin expresa condena de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndose a los declarados rebeldes por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, si no se interesara en término de tercero día la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Constancio Pascual.—Amado Salas.—Vicente Pérez.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los demandados declarados rebeldes, expido la presente, la cual firmo en Burgos, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Antonio María de Mena.

83-A J

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO

Don Cipriano López García, Secretario accidental del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por Providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecha la sanción económica impuesta por sentencia núm. 481 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 255, seguido contra Inocencio González del Busto, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas, cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste, y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo a 23 de noviembre de 1940.—El Secretario, C. López.—V.º B.º el Presidente, ilegible.

R P.—24.173

Don Cipriano López García, Secretario accidental del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por Providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido absuelto por sentencia número 857 de 1940, dictada

por este Tribunal en el expediente número 227, seguido contra Dionisio Sierra Barrio, vecino de San Esteban de Pravia, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste, y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo, a 22 de noviembre de 1940.—El Secretario, C. López.—V.º B.º el Presidente, ilegible.

R P.—24.174

Don Cipriano López García, Secretario accidental del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por Providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecha la sanción económica impuesta por sentencia núm. 877 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 815, seguido contra Servando Beltrán Carús, vecino de Colunga-Villaviciosa, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste, y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo a 25 de noviembre de 1940.—El Secretario, C. López.—V.º B.º el Presidente, ilegible.

R P.—24.176

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

##### Anuncios

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de mil doscientas pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Teodoro Galarza Arrambide, en sentencia firme dictada en 16 de octubre, último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Navarra, con el número 15 correspondiente al rollo número 824, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 26 de noviembre de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

R P.—24.177

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Vicente González Folliot, en sentencia firme dictada en 5 de octubre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa, con el número 1.030, correspondiente al rollo número 502, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 23 de noviembre de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

R P.—24.179

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Emilio Arradre Juda en sentencia firme dictada en 22 de octubre de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Navarra, con el número 198, correspondiente al rollo número 1.401, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 23 de noviembre de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

R P.—24.180

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de mil quinientas pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Miguel Uria Elósegui, en sentencia firme dictada en 25 de octubre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa, con el número 1.632, correspondiente al rollo número 1.125, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 23 de noviembre de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

R P.—24.181

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cien pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Daniel Solagustúa Pagalday en sentencia firme dictada en 15 de julio último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de

Incautaciones de Guipúzcoa con el número 132, correspondiente al rollo número 920, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 14 de noviembre de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculcado Nicolás Santamaría Latorre en el expediente número 878, seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Juan Zuluaga Barrenechea en sentencia firme dictada en 24 de octubre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 422, correspondiente al rollo número 858, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 16 de noviembre de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

Habiéndose dictado por el Tribunal Nacional sentencia absolviendo al inculcado Rufino San Martín Larraz en el expediente número 256, seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de dos mil pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a José Azarola Aldaz en sentencia firme dictada en 11 de octubre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 178, correspondiente

al rollo número 1.175, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 16 de noviembre de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de setecientos cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a María Gastesi Iturrioz en sentencia firme dictada en 7 de octubre de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 230, correspondiente al rollo número 1.157, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 16 de noviembre de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de trescientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Juan Rubio Lecea en sentencia firme dictada en 20 de septiembre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Navarra con el número 25, correspondiente al rollo número 1.320, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 21 de noviembre de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo a la inculpada Ana María Lardizábal Valenzuela en el expediente número 1.457 seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo a los inculcados Tomás Aristizábal Echeverría, Julio Olaizola Olaso y Luis Olaizola Olaso en el expediente número

1.659 seguido ante los mismos, han recobrado aquéllos la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculcado Francisco Aranguren Unanue en el expediente número 1.705 seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de quinientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Pablo Sanromá Sanabra en sentencia firme dictada en 5 del actual, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 285, correspondiente al rollo número 1.059, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 28 de octubre de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

En el expediente número 136, dimanante de rollo número 876, instruido por la Comisión de Incautaciones de Navarra contra el inculcado Ramón Benito Gómez, vecino que fué de Isaba, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de cinco mil pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 8 de junio de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente. Pamplona a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

*Edictos*

En el expediente número 30, dimanante de rollo número 1324, instruido por la Comisión de Incautaciones de Navarra contra el inculpado Serafin Uriz Ichaso, vecino que fué de Pamplona, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de mil pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 9 de septiembre de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

En el expediente número 41, dimanante de rollo número 899, instruido por la Comisión de Incautaciones de Navarra contra el inculpado Eustaquio Echarte Iriarte, vecino que fué de Lumbier, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de doscientas pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 6 de septiembre de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

En el expediente número 961, dimanante de rollo número 1499, instruido por la Comisión de Incautación de Bienes de Guipúzcoa, contra el inculpado Valerio Agua Mosquera vecino que fué de Irún, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de 500 pesetas que le fué impuesta

por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 17 de septiembre de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R. P.—23.853

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

*Edictos*

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 143, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1873 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

"Burgos, 12 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Juan Urbietta Larrecheta responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cien mil pesetas.

Vuelva este expediente a su instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al expedientado, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recurso de revisión que autoriza la Ley contra el preinserto Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo catorce de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, libro la presente en Pamplona a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

na a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 481, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo núm. 1.876 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, testimoniado a la letra dice así:

"Burgos, 17 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Lucio Lizarreta Izaguirre responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cien mil pesetas.

Vuelva este expediente a su instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto."

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al expedientado, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recurso de revisión que autoriza la Ley contra el preinserto Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo catorce de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, libro la presente en Pamplona a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.